



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 05 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2025 17:50:54 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000692-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO:

El Informe N° 000678-2025-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 02 de mayo del 2025, remitido por el Coordinador de Personal de la Corte Superior de Justicia de Áncash, mediante el cual solicita la emisión de la resolución administrativa a efectos de autorizar la prórroga de contratos del personal en la modalidad de servicio específico; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- De las Atribuciones de la Presidencia:

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, en atención a su poder de dirección; dictando las medidas administrativas pertinentes que se encuentran orientadas al mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de todas las instancias que lo conforman, denominados órganos de línea, de acuerdo con lo normado por el ROF.

Segundo.- De los Contratos sujetos a modalidad:

El artículo 53° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece: *"Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes"*.

Tercero.- Del contrato de Servicio Específico:

El artículo 63° de la norma antes precisada define al contrato de servicio específico como: *"...aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación"*.

Cuarto.- No obstante, cabe mencionar también que los presentes contratos, están supeditados a futuros concursos públicos que pudiera darse en el decurso del tiempo con la conformación de la Comisión de Concursos Públicos para el presente periodo, toda vez que para acceder a un puesto de trabajo dentro del sector público, esta debe ser vía concurso público.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo señalado en el informe del visto; en mérito a las facultades conferidas por el numeral 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo primero.- Autorizar la prórroga de contrato por **servicio específico** de los servidores que aparecen en el cuadro adjunto en anexo con el informe de visto **[Anexo VI]**.

Artículo segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal y los interesados.

Artículo tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a través del correo institucional en mérito a la Directiva del "Uso del servicio de correo electrónico institucional en el Poder Judicial" - Versión 001 aprobado por Resolución Administrativa 820-2024-GG-PJ, en el numeral 6.3.10, indica que: **"El correo electrónico es un medio de comunicación interna institucional, por lo tanto, dichas comunicaciones tienen validez oficial"**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/mrj

